



Municipalidad de Rosario

RESOLUCIÓN N° 270/23

Rosario, "2023 – A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA", 19 de mayo de 2023.

VISTO, que Rosario es uno de los polos culturales más fértiles de la Argentina y ha sido siempre una constante usina de enormes valores que han catapultado su obra más allá de nuestras fronteras, por su rica historia, su envergadura de metrópoli y su carácter de nexo estratégico regional. Por eso, establecer un espacio para la potenciación e instalación artística desde el estado municipal es una herramienta fundamental para el acompañamiento y fomento de la industria musical.

Que en esta oportunidad la Secretaría de Cultura y Educación de la Ciudad de Rosario, lanza la **CONVOCATORIA SONARIO**, en el marco del Programa Sello Ciudad creado por Decreto N°0528/23. Este programa tiene como finalidad el enlace, acompañamiento, desarrollo, asesoramiento, producción y expansión escalonada e integral de las y los artistas emergentes de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO, que esta convocatoria forma parte del Sistema de Fomento Cultural de Rosario que tiene como objetivos impulsar y fortalecer la actividad cultural independiente de Rosario, facilitar la participación ciudadana y potenciar su capacidad productiva; siendo necesario proveer al respecto y en uso de sus atribuciones

LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR, las siguientes Bases y Condiciones correspondiente a la **CONVOCATORIA SONARIO** organizado por la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario:

BASES Y CONDICIONES

1 - SOBRE LA CONVOCATORIA

1.1. La convocatoria Sonario consiste en el acompañamiento, asesoramiento y producción integral de artistas emergentes de nuestra ciudad durante un año. Esto implica la producción, grabación, mezcla y master de un Ep (de 3 canciones) con un/a productor/a artístico/a grabado de manera profesional. También se brindarán las herramientas necesarias para la realización de una producción audiovisual para las/los artistas seleccionados.

1.2. Las/los artistas seleccionados recibirán un asesoramiento en materia de aspectos legales sobre derechos de autor, gestión musical, comunicación y prensa en redes y producción de espectáculos. El material se editará, distribuirá y difundirá en plataformas digitales y redes la Secretaría de Cultura y

Educación de la Municipalidad de Rosario y un grupo de medios de comunicación.

1.3. Se seleccionarán hasta 5 proyectos de bandas o solistas que trabajen con los géneros del rock, pop y música urbana (rap/trap/hip hop). Las/los artistas seleccionados formarán parte, además, de la programación de eventos y recitales que el Programa y la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario lleven adelante tanto en la ciudad como en plazas de festivales. El vínculo celebrado entre los seleccionados y el programa se desarrollará en el plazo de un año.

2- DESTINATARIOS E INSCRIPCIÓN

2.1. La convocatoria está dirigida a bandas y/o solistas emergentes de la ciudad de Rosario. La inscripción se hará a través de un formulario web disponible en la pagina web institucional de la Secretaría de Cultura y Educación (www.rosario.gob.ar/cultura) entre los días 29 de mayo hasta el 19 de junio de 2023. La organización de la presente convocatoria se reserva el derecho a extender este período si lo considerase necesario, en cuyo caso lo comunicará de manera pertinente a través del sitio.

2.2. En el caso de las bandas, podrá haber hasta un 50% de sus integrantes que no residan en la ciudad. En tal supuesto deberán acreditar que su actividad se desarrolla dentro de la escena musical rosarina. Podrá realizar la inscripción un integrante en representación que deberá ser mayor de 18 años y tener domicilio en Rosario. y luego detallar datos de los otros integrantes.

2.3. Será requisito haber realizado, al menos, dos (2) shows en vivo en la ciudad de Rosario y/o alrededores o fuera de la misma en el lapso de un año anterior a la fecha de inscripción de la presente convocatoria.

2.4. Las bandas y/o solistas deberán contar con material editado en cualquiera de las plataformas digitales o medios fonomecánicos existentes.

2.5. Las bandas y/o solistas no deberán tener contratos vigentes que las vinculen a Sellos/Productoras/Editoriales, ni ningún documento similar que impida la inclusión a la Convocatoria Sonario.

2.6. Para la inscripción será necesario contar con la siguiente información:

1- Datos personales: Nombre y Apellido completo, Documento Nacional de Identidad, Número de teléfono fijo, celular y e-mail de cada integrante de la banda/agrupación. Además en la ficha de inscripción se solicitará que se aclare el Nombre y Apellido, dirección postal, teléfono, e-mail de quien oficie de representante o manager del artista/banda.

2- Material sobre el proyecto: Se adjuntará en la inscripción material sonoro y audiovisual en formato virtual con buena calidad sonora, en un link permanente para el acceso (bandcamp, Youtube, Spotify, Google Drive, Soundcloud, etc). También se deberá incluir registros en vivo, intervención de entradas, propaganda (flyers, spot radial, video promocional, redes, etc.)

3- Documentación adjunta: Foto del Documento Nacional de Identidad, anverso y reverso, de cada integrante donde se acredite domicilio y fecha/lugar de nacimiento.

3- SELECCIÓN Y JURADO

3.1. La selección se hará a través de un jurado compuesto por representantes de la Secretaría de Cultura y Educación, periodistas idóneos/as en la materia y representantes de la música local y

nacional.

3.2. Es potestad del jurado la selección de las bandas y/o solistas, según su juicio y criterio, de modo debidamente fundado. Para la selección las bandas y/o solistas que accederán a los beneficios de la presente convocatoria, el jurado adoptará los criterios de proporcionalidad que la Ley Nacional de Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales establece para los eventos de música en vivo, entendidos como cupos mínimos.

3.3. Los proyectos seleccionados se publicarán en las redes sociales y página web de la Secretaría de Cultura y Educación (www.rosario.gob.ar/cultura) a partir del 31 de junio de 2023.

3.4. Durante el proceso de selección, el jurado tendrá una instancia de pre selección que incluirá entrevistas hasta llegar a la selección definitiva. Una vez realizada la selección, el equipo técnico de Sonario se comunicará con los seleccionados para acordar detalles sobre el desarrollo de las distintas etapas del programa y formalizar la participación a partir de la firma de un acta de compromiso donde se detallan las etapas, fechas, condiciones y obligaciones de los representantes.

4- DESARROLLO DEL PROGRAMA

El desarrollo del Programa se llevará a cabo en tres etapas: durante la primera se abrirá una convocatoria que establecerá las bases y condiciones del programa y se hará la selección a través de un jurado especializado. Una vez que estén los seleccionados y definidos los proyectos, se pasará a la segunda etapa de producción, grabación, diseño de imagen y producción audiovisual de cada una de las propuestas seleccionadas. Y una tercera etapa de circulación pública de esas producciones que incluye promoción en plataformas digitales, shows en vivo e intercambios con otras ciudades. Las anteriores etapas se detallarán una vez realizada la selección a través de un acta compromiso.

5- RESPONSABILIDADES

5.1. La participación en la presente actividad supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipulados en las presentes Bases y Condiciones e incluye las siguientes responsabilidades:

1. Si bien la convocatoria al Sonario está abierta para bandas y/o solistas de la ciudad de Rosario, los gastos de traslado y hospedaje que pudieran requerirse para participar de las grabaciones que surgieran a partir de la participación en la convocatoria, correrán por cuenta de los/las artistas seleccionados.
2. Los seleccionados se obligan a revisar y responder requerimientos mediante el correo electrónico declarado, el cual será válido para la recepción de todos los avisos, comunicaciones o notificaciones que se cursen en el marco de esta actividad.
3. Asimismo se obliga a los seleccionados a mantener indemne a la Municipalidad de Rosario ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución de la presente actividad. No podrá exigir a la Municipalidad de Rosario compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente actividad, siendo de exclusiva responsabilidad de los participantes las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar. Las personas beneficiarias se reconocen ante la Municipalidad de Rosario

- como únicas responsables por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran surgir en relación con este y en ese sentido se obligan a mantener indemne a la Municipalidad de Rosario.
4. La información y documentación completos en el formulario de inscripción tienen carácter de declaración jurada.
 5. Las personas responsables designadas por cada banda y/o solista aceptan en carácter de declaración jurada al momento de la inscripción que se afirman como titulares de derechos sobre los fonogramas postulados en la inscripción o que cuentan con las autorizaciones pertinentes para su presentación. Los y las postulantes garantizarán la indemnidad a la Municipalidad de Rosario frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.
 6. La persona participante no podrá exigir a la Municipalidad de Rosario compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente actividad, salvo en los casos estipulados en las presentes Bases y Condiciones, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.
 7. Las personas participantes conservarán todos sus derechos en relación a su participación en la composición, la autoría y/o la interpretación de los fonogramas de su proyecto musical, tanto aquellos enviados para la postulación como aquellos que resulten de la grabación en el marco de la presente convocatoria. La participación en la convocatoria no implica ninguna renuncia o cesión de derechos intelectuales o conexos en relación con los fonogramas postulados o registrados en el marco de la convocatoria, más allá de aquellas autorizaciones de difusión estipuladas en las presentes Bases y Condiciones.
 8. La Secretaría de Cultura y Educación se reserva el derecho de adoptar decisiones en aquellos aspectos no previstos en las presentes Bases y Condiciones o que surjan por aplicación del mismo siempre que se preserven los objetivos de la convocatoria.

6- AUTORIZACIONES

- 6.1. La aceptación de las presentes bases implica el consentimiento de las y los participantes para que la Secretaría de Cultura y Educación de la Ciudad de Rosario utilice sus datos, así como su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria o promocional relacionada con la presente convocatoria.
- 6.2. La utilización de los datos, imagen o voz de los participantes anteriormente descritos no implicará remuneración ni beneficio alguno. Dicha autorización comprende pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual. Queda excluida de esta autorización toda otra utilización que persiga fines comerciales. En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto musical.
- 6.3. La participación de los proyectos musicales en esta convocatoria implica de por sí la autorización a la Secretaría de Cultura y Educación de la Ciudad de Rosario a realizar actos de reproducción y/o difusión de su material sonoro por todos los medios conocidos o por conocerse; a generar contenidos audiovisuales que tengan como objetivo primordial difundir la actividad realizada por los y las artistas

participantes en el marco de la presente convocatoria, como así también, todo lo que corresponda a la difusión de las actividades que se efectúan como programa de política pública, por tiempo indefinido, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

7- CONSIDERACIONES GENERALES

7.1. Las inscripciones que no respeten o cumplan con las condiciones y requisitos previstos en estas bases y condiciones no serán consideradas inscriptas a la presente Convocatoria.

7.2. La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario resolverá, según su juicio, y en carácter inapelable, cualquier eventualidad no especificada en este Reglamento o que se derive de la interpretación del mismo.

8- CRONOGRAMA DE FECHAS

Convocatoria abierta desde el 29 de mayo hasta el 19 de junio de 2023.

Anuncio de seleccionados: a partir del 31 de junio

Duración del Programa: julio 2023 - julio 2024

Consultas e información: proyectoscultura@rosario.gov.ar

ARTICULO 2º: INSERTAR, por la Oficina de Despacho de la Secretaría de Cultura y Educación. Dar difusión en la página web municipal. Hecho, archivar.



Dante Taparello
Secretario de Cultura y Educación
Municipalidad de Rosario